



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente escrito allegado por la Cámara de Comercio de Buga (V), el día 7 de marzo de 2022 (Documento 18 del Expediente Digital), Queda para proveer, **abril 07 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 531

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco W S.A.

Demandados: Alejandro Mesa Echavarría y Cenyda Arias Sánchez.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00233-00**

ASUNTO:

En atención al escrito allegado por la **Cámara de Comercio de Buga (V)**, el día 7 de marzo de 2022, el juzgado lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **ANEXAR** al expediente y **PONER** en conocimiento la respuesta de la **Cámara de Comercio de Buga (V)**, en el que informa, que la medida de embargo ordenada mediante el oficio No. 1275 del 16 de julio de 2019, sobre el establecimiento de comercio denominado “**HIELOS & HIELOS**”, de propiedad de la señora CENEYDA ARIAS SANCHEZ, quedó Cancelada e Inscrita en esta entidad el día 04 de marzo del 2022, bajo el número 4858 del LIBRO VIII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES.

CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 049.

El anterior auto se notifica hoy
8 de abril de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e1190677b88a3c18663a1fd0e8ad3c14ee9d038a75235ea99a589f817f3ada**
Documento generado en 18/04/2022 07:36:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**